

Quillota, 16 de Octubre de 2018.

Decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9831/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 412/2018 de 12 de Octubre de 2018 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 16 de Octubre de 2018, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe el **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL**, de contrato denominado **“CONSERVACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO CANCHA DE FÚTBOL, ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA”**, entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **REVESTIMIENTOS SINTÉTICOS S.A.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL, CONSERVACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO CANCHA DE FÚTBOL, ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA**”, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **REVESTIMIENTOS SINTÉTICOS S.A.**, de 31 de Agosto de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°5878 de 30 de Mayo de 2018, que rectificó el Decreto Alcaldicio N°5841, de 28 de Mayo de 2018.
5. Decreto Alcaldicio N° 5.841 de 28 de Mayo de 2018 que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONSERVACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO CANCHA DE FUTBOL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA”**.
6. Decreto Alcaldicio N°8471 de fecha 31 de Mayo de 2018, que ordenó aumento de plazo consistente en cuatro días corridos, a partir del 02.09.2018, quedando como fecha de vencimiento del plazo de ejecución el 05.09.2018;
7. Decreto Alcaldicio N°4273 de 11 de Abril de 2018 que aprobó Expediente Técnico y autorizó llamado a Licitación Pública del proyecto denominado **“CONSERVACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO CANCHA DE FÚTBOL, ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA”**;
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:
Contractual:

APRÚEBASE el siguiente Anexo Modificatorio

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

CONSERVACION CARPETA PASTO SINTÉTICO CANCHA DE FUTBOL, ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA **Y** **REVESTIMIENTOS SINTÉTICOS S.A.**

En Quillota, a 31 días del mes de agosto de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **REVESTIMIENTOS SINTÉTICOS S.A.**, también denominada "Resinsa", sociedad del giro de comercialización de productor para la construcción, en especial, piso y superficies y artículos deportivos en general", rol único tributario N° 96.701.050-2, representada por don **RODOLFO WERNER SCHMIDT GSCHWENDER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.273.261-K, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de Vitacura, Avenida Padre Hurtado Norte N° 2.268, fono 23650990, en adelante "la Contratista" o "la Oferente"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por D.A. N° 5.841 de 28.05.2018, rectificado mediante D.A. N° 5.878 de 30.05.2018, se adjudicó a la contratista la propuesta pública denominada "**CONSERVACION CARPETA PASTO SINTÉTICO CANCHA DE FUTBOL, ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA**". El precio, el plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato celebrado mediante instrumento privado de fecha 11.06.2018.

SEGUNDO: Por D.A. N° 8.471 de 31.05.2018, se ordenó un aumento de plazo, consistente en cuatro días corridos, a partir del 02.09.2018, quedando como fecha de vencimiento del plazo de ejecución el 05.09.2018.

TERCERO: Por todo lo anterior, se hace menester modificar la cláusula cuarta del aludido contrato, la que en definitiva quedará como sigue: "**PRIMERO:** Po Decreto Alcaldicio N° 4.273, de 11 de abril de 2018, se aprobó el expediente técnico y autorizó al llamado a licitación pública del proyecto denominado "**CONSERVACION CARPETA PASTO SINTÉTICO CANCHA DE FUTBOL, ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA**", Código BIP 30485611-0, financiada mediante el Convenio de Transferencia de Recursos de 10.10.2017, y su

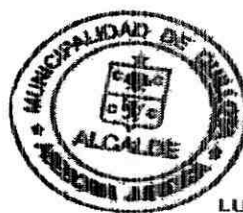


modificación, suscritos entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile, como institución financista y la Municipalidad de Quillota como asignataria, la cual fue convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico Mercado Público), Adquisición N° 2831-17-LQ18. Por oficio Ordinario N°193 de 25.05.2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora, puso en conocimiento del Señor Alcalde los antecedentes por los que sugería adjudicar la propuesta pública a la única oferta admisible, presentada por Resinsa, la que se estimó conveniente para los intereses municipales. En sesión ordinaria de 28.05.2018, el Concejo Municipal de Quillota, aprobó por unanimidad la sugerencia efectuada, resolviéndose por Decreto Alcaldicio N° 5.841, de 28.05.2018, rectificado mediante D.A. 5.878 de 30.05.2018, ambos publicados en el Sitio Electrónico Mercado Público con fecha 31.05.2018, la adjudicación de la referida licitación a Revestimientos Sintéticos S.A. por la suma total de \$193.547.532, IVA incluido y un plazo de ejecución de 84 días corridos, contados desde la firma del contrato o del Acta de Entrega de Terreno... **CUARTO:** Las partes acuerdan el plazo de ochenta y cuatro días corridos para la ejecución de las obras contratadas (retiro, suministro e instalación), contado desde la fecha de este instrumento, sin perjuicio de la prestación de los servicios de mantención preventiva durante los doce meses siguientes a la recepción provisoria del césped y la renovación de la certificación Quality Pro una vez cumplido el plazo de doce meses de operación tras la recepción provisoria. Con todo, si la entrega del terreno se realiza en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, el plazo correrá desde la fecha de dicha entrega. En todo caso, el plazo referido corre hasta el día 05 de septiembre de 2018."

CUARTO: La contratista deberá ajustar sus cauciones al nuevo plazo acordado, conforme las bases administrativas generales y especiales y lo referido en la cláusula tercera del contrato que por este acto se modifica.

QUINTO: En lo no modificado, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.


RODOLFO SCHMIDT GSCHWENDER
 REP. LEGAL REVESTIMIENTOS SINTÉTICOS S.A.




LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
 INGENIERO EN TRANSPORTE
 SECRETARIO MUNICIPAL (s)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. DOM
7. Secretaría Municipal
8. Administración Municipal.
9. Marcelo Merino M. (ITO – DOM)
10. Ximena Martínez Ch. (Profesional – DOM)

LMG/PEA/pssm.-